



ANEXO 2.

PROCEDIMIENTO PARA APROBACION DE PAGOS CONVENIO DHS 157-09

Cuyo objeto consiste en:

Apoyar la estructuración del proyecto para el diseño y construcción de la Etapa I, Fase II, Primer Módulo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) San Silvestre, como desarrollo del Plan de Saneamiento Hídrico del Municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander”

Para efectos de asegurar la agilidad, la eficacia, la transparencia en los pagos y desembolsos que se efectúan con ocasión del cumplimiento del Convenio DHS 157-09, los Aliados a saber: Aguas de Barrancabermeja, Municipio de Barrancabermeja S.A E.S.P. y Ecopetrol S.A., han decidido acoger el presente procedimiento, el cual será de obligatorio cumplimiento para todos los pagos y desembolsos que deban efectuarse a partir de la fecha.

1. Todos los pagos o desembolsos que deban realizarse en cumplimiento del Convenio, deben contar con la aprobación unánime del Comité Directivo, si uno cualquiera de los aliados expresa su desacuerdo, inquietud u objeción, el Ejecutor no podrá efectuar el pago hasta tanto se hayan aclarado y resuelto las inquietudes u observaciones formuladas.
2. Las inquietudes, observaciones o comentarios que cada Aliado tenga respecto al pago, deben presentarse previamente y por escrito, con el ánimo de que El Ejecutor del proyecto encargado de la Gestión del mismo por parte de Aguas de Barrancabermeja, pueda oportunamente atender dichas inquietudes, observaciones o comentarios.
3. La manifestación de aprobación constará por escrito en el acta que se levante de la reunión de Comité Directivo, la cual, sólo producirá efectos si se encuentra firmada por todos los aliados.
4. El Ejecutor designado para el Convenio, deberá presentar con una antelación no menor a ocho (8) días hábiles previos a la reunión de Comité Directivo, la solicitud de pago o desembolso, la cual deberá contener todos los soportes y justificaciones correspondientes.
5. El periodo para revisión de los soportes y justificaciones de pago, podrá ser prorrogado por petición de cualquiera de los aliados, la prórroga no podrá ser superior a un mes calendario.



6. Sin perjuicio de lo señalado en numerales anteriores, los aliados podrán presentar recomendaciones, observaciones, objeciones a la solicitud de pago en cualquier momento, por escrito, previo a la aprobación mediante acta de Comité Directivo. Una vez aprobado por el Comité Directivo, la decisión será irrevocable, salvo que se presente un hecho sobreviniente y desconocido por los Aliados que amerite la suspensión o revocatoria de la aprobación.
7. Por solicitud de cualquiera de los Aliados, se podrá convocar y celebrar reuniones de trabajo previas al Comité Directivo, con el fin de aclarar, resolver y atender las dudas y requerimientos que se tengan en relación con los pagos o desembolsos que se vayan a efectuar. Será responsabilidad del Ejecutor del proyecto encargado de la Gestión del mismo por parte de Aguas de Barrancabermeja, el atender y resolver las solicitudes de aclaración, dudas y demás requerimientos que sobre el pago tengan los aliados.
8. Una vez llevado a cabo el comité, se deberá levantar y suscribir el acta correspondiente, dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la celebración del comité directivo.
9. Una vez aprobado el pago, el Ejecutor deberá entregar el formato de la orden de operación para la gestión de las firmas ante la Fiduciaria, debidamente diligenciado, junto con el informe de interventoría y los respectivos soportes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación para las firmas correspondientes. El anterior trámite debe ser realizado dentro del mes correspondiente a la prestación del servicio.
10. Los Aliados tendrán tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo, para devolver las tarjetas y formatos debidamente firmados.
11. Sólo serán válidas las decisiones y aprobaciones adoptadas por los miembros del Comité Directivo, quienes además han registrado sus firmas ante la Fiduciaria.
12. Ningún pago o desembolso podrá ser aprobado, sin que el Ejecutor del proyecto encargado de la Gestión del mismo por parte de Aguas de Barrancabermeja haya realizado la entrega de los soportes y justificaciones correspondientes y los Aliados hayan realizado la respectiva revisión.

El presente reglamento regirá a partir de la fecha de suscripción.




Dr. Ekin David Bueno Aráñona
Alcalde Municipal de Barrancabermeja


Ing. Orlando Diaz Montoya
Gerente Refinería Ecopetrol S.A.


Ing. Sergio Amaris Fernández
Gerente Aguas de Barrancabermeja S.A. E.S.P.